



Asamblea General

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Documentos oficiales

Primera Comisión

20ª sesión plenaria

Lunes 5 de noviembre de 2012, a las 15.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Percaya (Indonesia)

Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Temas 86 a 102 del programa (continuación)

Adopción de decisiones sobre todos los proyectos de resolución presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra las restantes delegaciones que no tuvieron la oportunidad de explicar su voto esta mañana en relación con el grupo temático 1, “Armas nucleares”. Deseo añadir rápidamente que, a pesar de la sesión extraordinaria que se nos ha concedido, lamentablemente seguimos muy retrasados con respecto al calendario, y el tiempo sigue apremiando. Por ello, solicito a todos los oradores que deseen intervenir que lo hagan en un tiempo razonable.

Sr. Magalhães (Brasil) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto del Brasil con respecto a los proyectos de resolución A/C.1/67/L.25, A/C.1/67/L.27, A/C.1/67/L.41 y A/C.1/67/L.49.

La delegación del Brasil votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/67/L.25, titulado “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares”, a pesar de la posición bien conocida del Brasil sobre la necesidad de eliminar las armas nucleares y no solo prohibir su utilización. Entendemos que un programa gradual y por etapas hacia la eliminación completa de las armas nucleares puede ser un enfoque realista con respecto al objetivo del desarme nuclear. En su Documento Final, la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen

del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares señaló:

“las propuestas para el desarme nuclear formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas, entre otras cosas, de entablar negociaciones acerca de una convención o acuerdo sobre las armas nucleares relativo a un marco de instrumentos que se refuercen mutuamente, respaldado por un sólido sistema de verificación” (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), párr. 81).

La Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares también señaló en el párrafo 82 de su documento final que “la etapa final del proceso de desarme nuclear y otras medidas conexas deben llevarse a cabo dentro de un marco jurídico convenido”, que una mayoría de Estados partes, entre los que también se encuentra el Brasil, considera que debería incluir plazos específicos. Creemos que las acciones 3, 5 y 6 del plan de acción del Documento Final constituyen el camino a seguir para promover el desarme nuclear.

La delegación del Brasil votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/67/L.27, titulado “Reducción del peligro nuclear”, porque creemos que deben revelarse las doctrinas nucleares, como se solicita en el párrafo 1, para reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares accidentalmente o de manera no intencionada. Sin embargo, consideramos que la amenaza más grave para la humanidad y la supervivencia de la civilización no proviene primordialmente del empleo de las armas

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



nucleares, sino de su propia existencia. En ese sentido, medidas como las de suspender el estado de alerta de esas armas y desapuntarlas, si bien son pertinentes, no pueden ser un sustituto de los acuerdos multilaterales que lleven a la eliminación completa de las armas nucleares.

La Conferencia de Examen del TNP de 2010, en el párrafo 81 de su Documento Final, toma nota de las propuestas para el desarme nuclear formuladas por el Secretario General de entablar negociaciones acerca de una convención o acuerdo sobre las armas nucleares relativo a un marco de instrumentos que se refuercen mutuamente, respaldado por un sólido sistema de verificación. La Conferencia de Examen del TNP también destaca en el párrafo 82 de su Documento Final que la etapa final del proceso de desarme nuclear y otras medidas conexas deben llevarse a cabo dentro de un marco jurídico convenido, que la mayoría de los Estados partes consideran debería incluir plazos específicos.

Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/67/L.41, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”, porque el Brasil está comprometido con el objetivo del desarme nuclear y comprende que un tratado como ese representa un valor añadido a los esfuerzos para lograr la eliminación completa de las armas nucleares, en cumplimiento del artículo VI del (TNP). En realidad, en ese sentido deseamos reiterar que el tratado sobre material fisionable puede ser considerado como un paso concreto hacia el desarme nuclear solo si toma en cuenta las existencias actuales de plutonio y uranio enriquecido. Recordamos que las existencias actuales son suficientes para construir armas nucleares durante siglos. Por consiguiente, un tratado sobre material fisionable que no contenga compromisos específicos relacionados con el material existente no se avendría al objetivo de la comunidad internacional de lograr un mundo libre de armas nucleares.

El apoyo del Brasil al proyecto de resolución se basa en el entendimiento de que la negociación de un tratado sobre material fisionable será un paso importante en un proceso que debe formar parte de un marco jurídico mayor, el de una convención sobre las armas nucleares, fundado en instrumentos que se refuercen mutuamente y apunten a la eliminación completa de las armas nucleares en un plazo claramente definido. Como hemos dicho en otras ocasiones, el proceso no debe ser una alternativa a esa idea, sino más bien una vía que sea a la vez convergente y coherente con el mandato de la Conferencia de Desarme, único foro multilateral legítimo para las negociaciones de desarme.

Con los acuerdos de salvaguardias amplias ya tenemos en vigor un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la mayoría de los Estados del mundo. Lo que necesitamos es que los Estados poseedores de armas nucleares tengan la voluntad política necesaria para sumarse a los Estados no poseedores de armas nucleares y tomar conciencia de sus respectivas obligaciones en su empeño por librar al mundo de las armas nucleares que amenazan a la humanidad, agudizan las tensiones y obstaculizan los esfuerzos en pro de la paz.

La delegación del Brasil se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/67/L.49, titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”. Si bien compartimos el objetivo final de la eliminación total de las armas nucleares, consideramos que serían útiles para el proyecto de resolución algunos ajustes para promover de una manera más eficaz y equilibrada sus objetivos. Por ejemplo, en el párrafo 9 no se dice que cualquier tratado sobre material fisionable debe servir tanto a los objetivos del desarme como a los de la no proliferación y no se aborda la cuestión de las existencias de material fisionable. En el párrafo 12 del proyecto de resolución, de conformidad con la acción 7 del Documento Final, se debería expresar apoyo al inicio inmediato de un debate en la Conferencia de Desarme sobre los acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza de uso de las armas nucleares, sin excluir un instrumento jurídicamente vinculante a nivel internacional.

En lo que respecta al párrafo 16, la delegación del Brasil desea recordar que el modelo de protocolo adicional es un instrumento de carácter voluntario, concertado entre los Estados Miembros y el Organismo Internacional de Energía Atómica. El texto del párrafo 16 se beneficiaría del Documento Final de la Conferencia de Examen del TNP de 2010, en el que se señala que la concertación de un protocolo adicional es una decisión soberana de cualquier Estado, y que los protocolos adicionales deberían aplicarse universalmente una vez que se haya alcanzado la eliminación completa de las armas nucleares.

Sra. Ledesma Hernández (Cuba): Nuestra delegación desea explicar su voto en relación con dos proyectos de resolución.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/67/L.43, Cuba ha mantenido una posición clara en objeción a todo tipo de ensayos con armas nucleares, incluidos los que se llevan a cabo mediante supercomputadoras y otros métodos explosivos sofisticados. Por esta razón, Cuba

siempre ha votado a favor del proyecto de resolución sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) que se presenta anualmente en la Primera Comisión y que hemos apoyado nuevamente en esta ocasión. Sin embargo, consideramos conveniente señalar que, con la reiteración del párrafo 5 del proyecto de resolución A/C.1/67/L.43, el proyecto de resolución se aleja del carácter eminentemente técnico que debe tener. De todos es conocida la complejidad inherente a este delicado asunto y las decisiones tomadas en el Consejo de Seguridad al respecto, que no ayudan a la solución del problema.

Creemos firmemente que la diplomacia y el diálogo a través de medios pacíficos deben continuar con vistas al logro de una solución a largo plazo de la cuestión nuclear en la península de Corea. Ratificamos nuestro apoyo a la desnuclearización de dicha península y a la solución negociada por los actores involucrados.

Además, expresamos nuestra preocupación por el lento avance hacia el desarme nuclear y la falta de progresos por parte de los Estados poseedores de armas nucleares en la eliminación total de sus arsenales nucleares. Esperamos que los patrocinadores del proyecto de resolución mantengan en el futuro el centro de atención del texto en las cuestiones relevantes relacionadas con el TPCE y eviten la inclusión de elementos controversiales fácilmente manipulables, lo que facilitará acercarse más al necesario consenso sobre el tema.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/67/L.41, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”, nuestra delegación desea realizar la siguiente explicación de voto. Cuba votó a favor del proyecto de resolución en su totalidad, porque favorecemos el inicio de negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable que prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares y que abarque también las cuestiones de las existencias. Al propio tiempo, consideramos que la negociación de un tratado sobre material fisionable sería una medida positiva, pero insuficiente si no se definen los pasos subsiguientes para lograr el desarme nuclear.

Lamentamos que la Conferencia de Desarme no haya podido llevar a cabo trabajos sustantivos por más de un decenio, pero queremos resaltar que dentro del mecanismo de desarme la Conferencia de Desarme tiene un rol imprescindible como único foro multilateral

de negociación de tratados en materia de desarme. Nos preocupan las ideas de algunos de sacar de la agenda de la Conferencia de Desarme sus temas, o de dejar de lado a la Conferencia y acudir a procesos alternativos para negociar tratados de desarme en otros espacios. Ello supondría un peligroso paso atrás. Reiteramos que continúa siendo responsabilidad de todos preservar y fortalecer la Conferencia de Desarme. La Conferencia de Desarme debe adoptar, a la brevedad posible, un programa de trabajo amplio y balanceado que tome en cuenta las prioridades reales en materia de desarme. Atendiendo a la prioridad otorgada al desarme nuclear en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, este tema debe tener prioridad en el programa de trabajo de la Conferencia.

Con relación al párrafo 3, que pide el establecimiento de un grupo de expertos gubernamentales para que realice recomendaciones sobre los posibles aspectos del tratado de prohibición de la producción de material fisionable, nuestra delegación se abstuvo por considerar que esta es una opción no inclusiva, de participación limitada, con respecto a un tema que es de interés de todas las delegaciones. Por otro lado, quisiera señalar nuestra preocupación por la proliferación de iniciativas respecto de la creación de grupos de expertos de composición limitada para analizar temas de la esfera del desarme y el control de armamentos que son de alta sensibilidad e interés para todos los Estados Miembros. Consideramos que la creación de grupos de expertos debe ser la excepción y no la regla, y que se deben privilegiar en su lugar procesos transparentes e inclusivos en los que todos los Estados Miembros se inserten en igualdad de condiciones en el marco de los órganos de la maquinaria de desarme de las Naciones Unidas.

Permítaseme concluir expresando que Cuba apoya los esfuerzos de optimización de la maquinaria de desarme de las Naciones Unidas, pero está convencida de que la parálisis que afecta a gran parte de esa maquinaria es resultado, en primer lugar, de la falta de voluntad política por parte de algunos Estados para lograr avances reales, en particular en materia de desarme nuclear.

Sra. Adamson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte) (*habla en inglés*): Intervengo en nombre de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos respecto de los proyectos de resolución A/C.1/67/L.4/Rev.1 y A/C.1/67/L.28.

En lo que respecta al A/C.1/67/L.4/Rev.1, titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central”, los Gobiernos de Francia, el Reino Unido

y los Estados Unidos han estado en contacto en varias ocasiones con los cinco Estados de Asia Central para tratar de resolver problemas que han impedido nuestra ratificación del protocolo del Tratado. Nos alienta que los Estados de Asia Central hayan expresado su disposición de mantener consultas con nosotros sobre cuestiones pendientes.

Seguimos convencidos de que las zonas libres de armas nucleares pueden contribuir al fortalecimiento del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y al fomento de la estabilidad regional, a la vez que proporcionan sustantivas y valiosas garantías de seguridad negativas a los miembros de la Zona. En estos momentos están pendientes varias cuestiones, incluido el artículo XII, cuya solución, de una manera mutuamente aceptable, sería necesaria para seguir avanzando en nuestros respectivos procesos de adhesión al protocolo del Tratado. No obstante lo anterior, apoyamos el objetivo de un Asia Central libre de armas nucleares y reiteramos que estamos dispuestos a mantener consultas en un futuro cercano con los cinco Estados de Asia Central a fin de lograr un resultado mutuamente satisfactorio.

En lo que respecta al A/C.1/67/L.28, titulado “Reducción de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares”, los Gobiernos de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos siguen estando en desacuerdo con la premisa básica del proyecto de resolución de que el actual nivel de disponibilidad de armas nucleares aumenta el riesgo de que se utilicen de manera no intencional o accidental. Deseamos insistir en que la disponibilidad operacional de nuestros respectivos sistemas de armas nucleares se mantiene a un nivel que está en consonancia con nuestras necesidades en materia de seguridad nacional y con las obligaciones que tenemos respecto de nuestros aliados, en el contexto general de la actual situación estratégica mundial. Como reflejo de ello, desde principios del decenio de 1990 hemos disminuido la disponibilidad operacional y los niveles de alerta de nuestras respectivas fuerzas. Además, nuestros respectivos sistemas de armas nucleares ya no están dirigidos contra ningún Estado. En nuestra opinión, de manera colectiva esas medidas han restado importancia a la reducción del estado de alerta como prioridad para el desarme nuclear.

No sirve de mucho que el presente proyecto de resolución parta de la presunción de que la disminución de los niveles de alerta llevará de manera automática y general a una mejora de la seguridad internacional. En realidad, si bien los niveles de alerta se pueden

disminuir y se han disminuido en función de una mejora del clima de seguridad internacional, la relación entre los niveles de alerta y la seguridad es un tema complejo y no puede reducirse a ese tipo de respuestas simples y esquemáticas. También deseamos reiterar que nuestros sistemas de armas nucleares están sujetos a los sistemas más rigurosos de mando, control y comunicaciones para evitar la posibilidad de su uso no intencionado o accidental y para garantizar que esas armas puedan usarse solo según instrucciones de las autoridades nacionales de mando competentes y aumentar al máximo el tiempo de decisión de dichas autoridades.

A título nacional, quisiera explicar el voto negativo del Reino Unido respecto del proyecto de resolución A/C.1/67/L.13, “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”. No se trata de un proyecto de resolución nuevo y las razones que antes tuvimos para no apoyar este texto siguen siendo válidas. Si bien estamos de acuerdo con muchos aspectos del proyecto de resolución, en particular con los que reflejan el lenguaje del Documento Final de la Conferencia de 2010 de las Partes encargada del examen del TNP (NPT/CONF.2010/50 (Vol.I)), votamos en contra del proyecto porque muchos de los cambios nos apartan de nuestro entendimiento común e introducen nuevos conceptos que nunca formaron parte del plan de acción del TNP. Consideramos que el plan de acción del TNP debe guiar nuestra labor en los próximos años y, por consiguiente, nos decepciona ver que este proyecto de resolución y varios otros presentados aquí, en la Primera Comisión, se centran casi exclusivamente en el programa de desarme nuclear.

También nos gustaría que se hiciera más hincapié en la necesidad de que todos los Estados poseedores de armas nucleares, no solo los definidos en el TNP como Estados con armas nucleares, realicen esfuerzos que concuerden con el objetivo común de hacer que el mundo esté más protegido y sea más seguro. Esto no confiere en modo alguno una condición particular a esos países, sino que más bien es un reflejo de que hace falta un enfoque integral y general con respecto al desarme, la no proliferación y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos.

Sr. Bravaco (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): En lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/67/L.13, nuestra delegación comparte las opiniones y la oposición expresadas por el Embajador del Reino Unido. Es preciso preservar el entendimiento común alcanzado en la Conferencia de las Partes de 2010

encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y no alterarlo mediante la introducción de conceptos nuevos, como hace el proyecto de resolución A/C.1/67/L.13.

Sra. Higgie (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): Nueva Zelanda ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/67/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. Nueva Zelanda es desde hace mucho tiempo una firme partidaria de la universalización del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Estamos comprometidos con la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, como se dispuso en el mandato de los Estados partes del TNP en 1995 y como quedó reafirmado en la Conferencia de Examen del TNP de 2010. Nueva Zelanda encomia los esfuerzos del Subsecretario de Estado Jaakko Laajava como facilitador de la conferencia de 2012 sobre una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, y espera con interés la convocación de la conferencia.

Observamos que, por supuesto, el Organismo Internacional de Energía Atómica tendrá un papel crucial que desempeñar en la verificación de esa zona y, por consiguiente, instamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, incluidos los del Oriente Medio, a firmar, ratificar y aplicar un protocolo adicional que permita al Organismo realizar su importante labor. No obstante, Nueva Zelanda desea que conste en acta nuestra preocupación por el hecho de que en el proyecto de resolución no se hace ninguna referencia a otros Estados del Oriente Medio que son motivo de gran preocupación en materia de proliferación nuclear. Esperamos que en los próximos años se corrija esta falta de equilibrio.

Sr. Anderson (Canadá) (*habla en inglés*): El Canadá hace uso de la palabra para explicar su voto respecto del proyecto de resolución A/C.1/67/L.2, debido a que, una vez más, este año, el proyecto de resolución se centra de manera injusta en Israel instándole a sumarse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, mientras que no se abordan los graves problemas de incumplimiento que presentan Estados de la región que ya son parte en el Tratado. El Canadá ha adoptado esta posición en este caso y en el caso de resoluciones similares presentadas en otros foros, incluido el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

El Canadá considera que el proyecto de resolución es deficiente porque soslaya la realidad de la no cooperación del Irán y Siria con el OIEA. Nos preocupa

profundamente, por ejemplo, que el Irán no cumpla con las resoluciones del Consejo de Seguridad. El Irán ha optado por ignorar esas obligaciones que impone el Consejo de Seguridad, así como los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para encontrar una solución equitativa y duradera que dé respuesta a las preocupaciones de la comunidad internacional en lo que respecta a las intenciones del Irán.

En el caso de Siria, ese país ha tenido oportunidades de sobra para cooperar de manera eficaz con el Organismo a fin de solucionar esta cuestión, pero se ha negado a hacerlo. Por esas razones, el Canadá ha votado en contra del proyecto de resolución de este año sobre el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio.

Sr. Proaño (Ecuador): Mi delegación, al votar en abstención por el proyecto de resolución A/C.1/67/L.41 y su párrafo 3 de la parte dispositiva, estima que la discusión de un asunto de la trascendencia de un tratado para la prohibición de la producción de material fisionable no debería reducirse al tratamiento exclusivo de unos pocos Estados, más aun en circunstancias en las cuales, por la importancia de esos temas, la comunidad internacional solicita la ampliación de la membresía de la Conferencia de Desarme. Mi delegación cree que la conformación de un grupo de expertos gubernamentales en este crucial tema restringe la posibilidad de que los intereses y las preocupaciones de todos los Estados se encuentren representados por igual, puesto que el desarme nuclear y la no proliferación nuclear son asuntos que conciernen a todos los países, y no a unos pocos únicamente.

Al respecto, mi delegación desea enfatizar que el lugar para la negociación de este tema lo constituye la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral negociador en materia de desarme, tal como se estableció en el primer período de sesiones extraordinario de la Asamblea General dedicado al desarme.

En este mismo sentido, y con respecto al proyecto de resolución A/C.1/67/L.49, mi delegación estima que, tal como venía sucediendo hasta hace tan solo dos años, este hecho podía y debía ser reflejado en el párrafo 9 de la parte dispositiva, en el cual se debería haber hecho alusión al comienzo de negociaciones sobre un tratado relativo al material fisionable al interior de la Conferencia de Desarme. Asimismo, este párrafo podría expresar que dicha negociación debería abarcar la producción futura y los arsenales para, de esa forma, abordar el tema en su integridad, es decir, desde las perspectivas del desarme nuclear y la no proliferación nuclear, que es el interés de todos. De ahí la razón de nuestra abstención.

Por otra parte, y desde una perspectiva más amplia sobre este mismo proyecto de resolución, mi delegación considera que el significado y la relevancia de un instrumento multilateral, jurídicamente vinculante, sobre garantías negativas de seguridad son fundamentales. Al respecto cree que, si bien la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad es un paso positivo en esa dirección, su dimensión no se equipara a la de un instrumento multilateral jurídicamente vinculante. En tal sentido, mi delegación considera que este proyecto de resolución pudiera expresar con mayor énfasis la importancia que revisten las garantías negativas de seguridad para los Estados que no poseen armas nucleares, los cuales permanecen expectantes de las mismas, hasta que se alcance el desarme nuclear y la total eliminación de las armas nucleares a través, por ejemplo, de una convención sobre armas nucleares, tema que tampoco se enfatiza en el proyecto de resolución.

Sr. Simon-Michel (Francia) (*habla en francés*): Deseo hacer uso de la palabra para explicar la razón por la que mi país votó en contra del proyecto de resolución A/C.1/67/L.13 y a favor del A/C.1/67/L.49.

Mi país lamenta haber tenido que votar en contra del proyecto de resolución A/C.1/67/L.13, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”. El proyecto de resolución no refleja adecuadamente las obligaciones y los compromisos que asumimos en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), o el equilibrio entre los tres pilares principales del TNP: el desarme, la no proliferación y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos. Por otra parte, nos llamó la atención que no se mencionaran en el proyecto de resolución las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable en la Conferencia de Desarme, algo que en la Conferencia de Examen del TNP fue considerado como la próxima fase del desarme nuclear.

Por último, lamentamos que en el proyecto de resolución no se haya abordado adecuadamente la cuestión del cumplimiento de las obligaciones que impone el TNP y, en particular, que no se haga ninguna referencia al desafío que representa para el TNP la República Islámica del Irán, que no está cumpliendo sus obligaciones internacionales en ese ámbito. Se trata de una omisión flagrante. Si bien apoyamos ciertos aspectos del proyecto de resolución, en particular los relacionados con el Documento Final de la Conferencia de Examen del TNP celebrada en 2010 (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)),

muchos de los cambios propuestos con respecto al texto del año pasado se apartan del sentido común e introducen nuevos conceptos que nunca han formado parte del plan de acción del TNP. Consideramos que el plan de acción del TNP deberá regir nuestra labor en los próximos años, y nos decepciona que el proyecto de resolución y varios otros presentados en la Primera Comisión se centren casi exclusivamente en el desarme nuclear.

También nos hubiera gustado que se hiciera un mayor hincapié en la necesidad de que todos los Estados que tengan una capacidad nuclear militar —y no solo los Estados que son partes en el TNP— realicen esfuerzos que contribuyan al objetivo común de lograr un mundo más seguro. Ello reflejaría la necesidad de un enfoque más integral respecto del desarme, la no proliferación y el uso pacífico de la energía nuclear.

Si bien no pudimos apoyar el proyecto de resolución, estamos dispuestos a seguir trabajando con los miembros de la Coalición para el Nuevo Programa sobre el tema del desarme, la no proliferación y el uso pacífico de la energía nuclear.

Francia votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/67/L.49, titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”. Aunque votamos a favor del proyecto de resolución, que refleja en su estructura general los compromisos que hemos asumido en el ámbito del desarme nuclear, desearíamos formular algunas observaciones. En realidad seguimos pensando que en los proyectos de resolución que se presentan a la Asamblea General deben reconocerse debidamente los esfuerzos que realizan los Estados poseedores de armas nucleares. También nos preocupa la forma en que ha evolucionado ese texto en los últimos dos años. Deseo reiterar nuestro deseo de que el plan de acción del TNP aprobado por consenso en 2010 se reexamine de una manera imparcial.

Sr. Propper (Israel) (*habla en inglés*): Deseo hacer uso de la palabra para explicar brevemente la posición de Israel respecto de tres proyectos de resolución. Haremos llegar el texto completo de nuestra declaración a la Secretaría.

Respecto del proyecto de resolución A/C.1/67/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, Israel votó en contra de ese proyecto de resolución. La aprobación de ese proyecto de resolución tendencioso, que tiene por objetivo señalar a Israel de una manera sesgada, no beneficiará el objetivo general de frenar la proliferación en el Oriente Medio ni contribuirá al papel y el prestigio de este órgano en la búsqueda

de paz y seguridad para el Oriente Medio. El hecho de que los patrocinadores de este proyecto de resolución contra Israel hayan decidido incluir alusiones relativas a la conferencia de 2012 demuestra, sobre todo, las malas intenciones de los Estados árabes con relación a la conferencia propuesta.

En lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/67/L.41, no se ha demostrado ni de lejos que un tratado de prohibición de la producción de material fisionable tenga una utilidad inherente para hacer frente a los crecientes desafíos que plantea la proliferación, incluido el incumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones internacionales en el ámbito nuclear. Esto es particularmente cierto en el Oriente Medio, donde varios Estados tienen un historial excepcionalmente malo en lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones en materia de no proliferación nuclear.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/67/L.43, relativo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE), Israel decidió votar a favor debido a la importancia que otorga a los objetivos del TPCE recogidos en el texto. Sin embargo, Israel no puede apoyar parte de lo que se plantea en el sexto párrafo del preámbulo y en el párrafo 1, y tiene importantes reservas al respecto. Desde hace mucho Israel ha sostenido que no existen vínculos entre el TPCE y el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Un intento de forzar artificialmente esos vínculos, sobre todo mediante una referencia a la Conferencia de Examen del TNP, foro del que Israel no es miembro, solo serviría para poner en peligro el TPCE y su noble causa, así como cualquier perspectiva de que mejore la seguridad en el Oriente Medio.

Sra. González-Román (España): La delegación española desea realizar una explicación de voto en relación con el proyecto de resolución A/C.1/67/L.55, sobre el tratado relativo a una zona desnuclearizada en África.

La entrada en vigor del Tratado de Pelindaba para la creación de una zona libre de armas nucleares en África en 2009 supuso un paso de enorme trascendencia para todos los países africanos y una importante contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por ese motivo, España ha manifestado siempre, de forma inequívoca, su apoyo a los objetivos del Tratado de Pelindaba y desea expresar de nuevo su felicitación por la entrada en vigor del Tratado.

Sin embargo, después de haber estudiado muy detenidamente la invitación que se extiende a España a formar parte del tercer Protocolo del Tratado, mi

Gobierno, en consulta con el Parlamento, y tomando en consideración las directrices adoptadas por consenso en la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1999 sobre la creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los países de la región de la que se trate, decidió no proceder a su firma, lo que se comunicó en su momento al depositario del Tratado. Quisiera, a este respecto, destacar únicamente dos cuestiones.

En primer lugar, el Tratado de Pelindaba no contiene ninguna disposición, obligación, garantía o salvaguardia en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares que España no haya adoptado ya para la totalidad de su territorio nacional. De hecho, en virtud de su pertenencia a diversos organismos internacionales, España ha contraído y está observando desde hace muchos años una serie de obligaciones y salvaguardias en el marco de la Comunidad Europea de Energía Atómica y del Acuerdo de Salvaguardias Amplias, complementado por el protocolo adicional, que ha suscrito con el Organismo Internacional de Energía Atómica, que van sensiblemente más allá que las contenidas en el Tratado de Pelindaba.

En segundo lugar, todo el territorio español está desnuclearizado militarmente desde 1976. Esta prohibición de la introducción, la instalación o el almacenamiento de armas nucleares en todo el territorio español fue reiterada por el Parlamento cuando tuvo lugar el ingreso de España en la OTAN en 1981 y fue aprobada en el referéndum consultivo celebrado en marzo de 1986. En consecuencia, España ya ha tomado todas las medidas necesarias para que el contenido del Tratado de Pelindaba se esté aplicando en todo su territorio nacional.

España viene sumándose al consenso en torno a este texto desde su presentación a la Primera Comisión por vez primera en 1997. Sin embargo, la delegación española no se considera asociada al mencionado consenso en lo que se refiere al párrafo 5 de la parte dispositiva, y apela una vez más a los patrocinadores del proyecto de resolución para que puedan tener lugar conversaciones transparentes y de buena fe a fin de encontrar una redacción más equilibrada que resulte aceptable para todas las partes. Reitero una vez más que España no desea modificar el Tratado de Pelindaba ni sus protocolos, sino tan solo el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/67/L.55.

Sr. Hashmi (Pakistán) (habla en inglés): Hago uso de la palabra para explicar la posición de mi delegación con respecto a algunos proyectos de resolución.

Primero, en relación con el proyecto de resolución A/C.1/67/L.2, al igual que en años anteriores, mi delegación sigue apoyando el propósito y eje fundamental del proyecto de resolución. Sin embargo, también pensamos que el texto sigue presentando un énfasis sesgado en lo que se refiere a las recomendaciones y conclusiones de varias conferencias de las partes encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Mi delegación se siente decepcionada por la continua pero poco realista exhortación al Pakistán a que se adhiera al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares. Nuestra posición con respecto a esta materia es clara y no es necesario reiterarla. Por lo tanto, votamos a favor del proyecto de resolución en su conjunto, pero nos abstuvimos en la votación sobre los párrafos quinto y sexto del preámbulo.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/67/L.13, nos desalienta el lenguaje selectivo y discriminatorio del párrafo 11, en el que se insta al Pakistán a que se adhiera al TNP incondicionalmente en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares. Además, no podemos aceptar las referencias del texto a las conferencias de examen del TNP y sus recomendaciones debido a nuestra conocida posición con respecto al Tratado. Por lo tanto, nos abstuvimos en la votación sobre el proyecto de resolución en su conjunto y votamos en contra del párrafo 11.

En lo que atañe al proyecto de resolución A/C.1/67/L.28, el Pakistán votó a favor del proyecto de resolución. Apoyamos la mayoría de los elementos a los que se hace referencia. Además, quisiéramos reiterar que la idea de reducir la disponibilidad operacional de las armas nucleares debe basarse en la reciprocidad. Sin embargo, la referencia a las conclusiones y la recomendación de la Conferencia de Examen del TNP de 2010, a nuestro juicio, es injustificada. En nuestra condición de Estado no parte en el TNP, no podemos suscribir las decisiones de la Conferencia, por lo que nos hemos visto obligados a abstenernos en la votación sobre el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

Con referencia al proyecto de resolución A/C.1/67/L.41, reconocemos los esfuerzos realizados por la delegación del Canadá para organizar una serie de consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución. Sin embargo, consideramos que la propuesta de establecer un grupo de expertos gubernamentales no es recomendable. Esa propuesta no añade ningún valor al proceso ni al contenido del tratado. Por otra parte, socavaría la Conferencia de Desarme. No creemos que lo que un grupo exclusivo de expertos gubernamentales pueda

hacer o pretender hacer no pueda lograrse por medio de un foro más representativo y reconocido, como la Conferencia de Desarme. Seguimos estando convencidos de que cambiar el marco o el foro no implicará un cambio en el entorno político externo, que es el verdadero obstáculo a las negociaciones relativas a un tratado sobre la prohibición de la producción de material fisionable. Por lo tanto, a la luz de nuestra posición sistemática sobre la cuestión y de las razones mencionadas precedentemente, votamos en contra del proyecto de resolución en su conjunto, así como en contra de su párrafo 3.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/67/L.43, mi delegación sigue pensando que el objetivo del pedido que se formula en el proyecto de resolución de promover las firmas y ratificaciones para la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) se verá facilitado cuando los otrora principales promotores del TPCE decidan ratificarlo. La aceptación de las obligaciones impuestas por el TPCE a nivel regional en Asia Meridional también ayudaría a acelerar su entrada en vigor. A lo largo de los años, el Pakistán ha apoyado invariablemente los objetivos del TPCE. Hemos votado a favor de este texto desde la primera vez que se presentó en la Primera Comisión en 1996. Este año también votamos a favor del proyecto de resolución.

Sin embargo, el proyecto de resolución hace referencia a las conclusiones y recomendaciones de las conferencias de examen del TNP. Deseamos reiterar que no nos consideramos obligados por ninguna de las disposiciones establecidas por las conferencias de examen del TNP ni por ningún otro foro en el que no esté representado el Pakistán. Por lo tanto, si bien mi delegación, haciendo gala de flexibilidad, votó a favor del proyecto de resolución en su conjunto, nos vimos obligados a abstenernos en la votación sobre el sexto párrafo del preámbulo.

Por último, en lo que se refiere al proyecto de resolución A/C.1/67/L.49, mi delegación sigue estando en desacuerdo con varias disposiciones del proyecto de resolución. De conformidad con nuestra posición clara y coherente, rechazamos la exhortación poco realista a adherirnos al TNP en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares sin condiciones. Al mismo tiempo, no nos consideramos obligados por ninguna de las disposiciones del Tratado, incluidas las aprobadas por las conferencias de examen del TNP. Si bien el Pakistán apoya el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, no podemos estar de acuerdo con algunas de las propuestas que figuran en el proyecto de resolución, como el inicio inmediato de las negociaciones en torno

a un tratado de prohibición de la producción de material fisionable ni la universalización del acuerdo de salvaguardias amplias y el protocolo adicional. Opinamos que esas propuestas son selectivas, discriminatorias, contrarias a nuestros intereses legítimos en materia de seguridad y violatorias del estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica. Teniendo en cuenta las reservas mencionadas precedentemente, mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución en su conjunto y sobre los párrafos 2 y 16, y votó en contra del párrafo 9.

Sr. Aljowaily (Egipto) (*habla en inglés*): Intervengo para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/67/L.41, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”, patrocinado por el Canadá.

La comunidad internacional ha identificado el desarme nuclear como la prioridad principal de la diplomacia multilateral sobre desarme. Ese hecho puede constatare comenzando desde la primera resolución de la Asamblea General y el Documento Final (resolución S-10/2) del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. En ese contexto, Egipto siempre ha pensado que un tratado sobre la producción de material fisionable sería un paso fundamental hacia el logro del desarme nuclear. Esto puede constatare claramente por la inclusión del texto patrocinado por la Coalición para el Nuevo Programa de las 13 medidas prácticas para los esfuerzos sistemáticos y progresivos hacia el desarme nuclear acordadas en la Conferencia de las Partes de 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). La medida 3 insta a la Conferencia de Desarme a negociar un tratado multilateral e internacional no discriminatorio y verificable efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares “tomando en consideración los objetivos tanto del desarme nuclear como de la no proliferación de las armas nucleares” (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II), pág. 15).

Con respecto al proyecto de resolución, Egipto ha colaborado constructivamente con el Canadá y las delegaciones interesadas a fin de lograr que entre los requisitos básicos de cualquier posible tratado sobre el material fisionable se tengan en cuenta los arsenales de la producción pasada de material fisionable para usos militares con miras a alcanzar el desarme nuclear

general y completo. Con ese propósito habíamos sugerido un texto para la parte dispositiva en relación con la necesidad de hacer una referencia explícita a los arsenales, tomando como base el documento CD/1299, el informe Shannon, que nos permitía avanzar en esa dirección. Si bien apreciamos la respuesta positiva a algunas de nuestras preocupaciones, teniendo en cuenta la falta de una afirmación explícita en el sentido de que toda labor en torno a un posible tratado tendría lugar exclusivamente en el marco de la Conferencia de Desarme, incluyendo los arsenales de la producción pasada de material fisionable para usos militares, así como la forma en que el actual proyecto de resolución refleja la secuencia de los resultados y la naturaleza de los mecanismos propuestos, Egipto se abstuvo en la votación de los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución en su conjunto.

Egipto seguirá buscando en el marco de la Conferencia de Desarme la pronta aprobación de un programa de trabajo amplio y equilibrado en el que no solo se contemple un tratado sobre la prohibición de la producción de material fisionable que tome en consideración los objetivos tanto del desarme nuclear como de la no proliferación de las armas nucleares, sino también todas las cuestiones fundamentales de la agenda de la Conferencia.

Egipto está firmemente convencido de que la Conferencia de Desarme es el único foro multilateral de negociaciones sobre el desarme. Creemos firmemente que la falta de voluntad política es el obstáculo que impide a la Conferencia de Desarme adoptar un programa de trabajo amplio y equilibrado que aborde sus cuatro cuestiones fundamentales en forma equitativa. Por lo tanto, reiteramos que para solucionar el problema del estancamiento en la Conferencia de Desarme es preciso recuperar el impulso y estimular el compromiso político hacia la eliminación total de las armas nucleares.

Sr. Al-Yafei (Emiratos Árabes Unidos) (*habla en inglés*): Los Emiratos Árabes Unidos votaron a favor del proyecto de resolución A/C.1/67/L.41, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”. La modificación del párrafo 3 antes de la votación fue importante para el voto de mi delegación a su favor, así como a favor del proyecto de resolución en su conjunto. Hemos tomado en cuenta especialmente el hecho de que el grupo de expertos que ha de establecer el Secretario General solo formulará recomendaciones —no negociará sobre elementos que pudieran contribuir a un tratado de prohibición de la

producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares sobre la base del documento CD/1299 y el mandato que en él figura, y funcionará sobre la base del consenso, sin perjuicio de las posiciones nacionales en futuras negociaciones. El establecimiento de un grupo de expertos gubernamentales según los términos del proyecto de resolución no tiene como objetivo reemplazar a la Conferencia de Desarme, sino simplemente ejercer una función de apoyo, sin mencionar el hecho de que en su mandato no se contempla la facultad de tomar ninguna decisión con respecto al tratado sobre la prohibición de la producción de material fisionable.

Otra cuestión importante para los Emiratos Árabes Unidos en relación con el establecimiento de un grupo de expertos gubernamentales es el hecho de que el informe del grupo, que se presentará al Secretario General, habrá de ser transmitido por el Secretario General a la Conferencia de Desarme. Eso se estipula explícitamente en el proyecto de resolución que hemos aprobado. El examen competente por la Conferencia de Desarme del informe del grupo de expertos gubernamentales y la posición que esta adopte con respecto a ese informe será pues crucial en relación con la cuestión relativa a un tratado sobre la prohibición de la producción de material fisionable.

Debo reiterar que la aprobación del proyecto de resolución de ninguna manera pone en peligro, perjudica ni reemplaza a la Conferencia de Desarme, en la que el consenso internacional es un requisito.

Sr. Amano (Japón) (*habla en inglés*): Quisiera explicar, en nombre de Suecia y el Japón, nuestro voto sobre el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/67/L.4, titulado “Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central”.

Votamos a favor del proyecto de resolución y acogemos con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central el 21 de marzo de 2009. Esa sería la primera zona libre de armas nucleares en el hemisferio norte y abarcaría una zona donde anteriormente existían armas nucleares. Tal como lo estipulan los principios y directrices del informe de 1999 de la Comisión de Desarme (A/54/42), las consultas con los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a las negociaciones en torno a un tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares son importantes.

En ese sentido, acogemos con beneplácito la disposición expresada por los cinco Estados de Asia central

a proseguir las consultas en relación con diversas disposiciones del Tratado. Alentamos a esos Estados a acelerar las consultas con la esperanza de que se logren progresos en un futuro cercano. También alentamos a los cinco Estados de Asia Central a que mantengan informados acerca del desarrollo de sus consultas a los países interesados en ese proceso.

Quisiera además explicar el voto del Japón sobre el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/67/L.52, titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”. El Japón votó a favor del proyecto de resolución porque la profundización de los debates sustantivos sobre las formas de incrementar la eficacia de las garantías de seguridad negativas es esencial para la consecución de un mundo libre de armas nucleares.

No obstante, el proyecto de resolución no debería prejuzgar el resultado de las deliberaciones en la Conferencia de Desarme. El Japón abraza la esperanza ferviente de que cada Estado miembro de la Conferencia de Desarme haga gala de flexibilidad y de que la Conferencia de Desarme salga del estancamiento de larga data y lleve adelante su labor sustantiva en cuanto a las negociaciones en torno a un tratado sobre la prohibición de la fabricación de material fisionable y las deliberaciones sobre otras cuestiones fundamentales.

Sr. Najafi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de mi delegación con respecto a dos proyectos de resolución aprobados esta mañana por la Primera Comisión.

Al igual que en años anteriores, votamos a favor del proyecto de resolución titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, que figura en el documento A/C.1/67/L.2. Se trata del aspecto más importante con respecto a la seguridad en el Oriente Medio, a saber, la amenaza que plantean los arsenales de armas nucleares del régimen sionista.

Ese régimen, que ha reconocido oficialmente que posee armas nucleares y goza del pleno apoyo de los Estados Unidos y ciertos países occidentales, es la única amenaza a la seguridad del Oriente Medio y otras regiones. Los arsenales de armas nucleares de ese régimen son también el único obstáculo para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, propuesta por el Irán en 1974. Desde entonces, la Asamblea General, sin interrupción, ha aprobado resoluciones refrendando esa propuesta y ha reconocido

que el establecimiento de una zona de esa índole en el Oriente Medio fortalecería en gran medida la paz y la seguridad internacionales. Además, la Asamblea ha reafirmado esa opinión en el Documento Final de consenso del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resolución S-10/2).

Mientras esté pendiente el establecimiento de una zona de esa naturaleza en el Oriente Medio, los Estados de la región deberían declarar solemnemente que se abstendrán, sobre la base de la reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de alguna u otra manera armas nucleares y dispositivos explosivos nucleares y de permitir el despliegue por terceras partes de armas nucleares en su territorio. También deberían convenir en colocar todas sus actividades nucleares bajo el régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Sin embargo, es motivo de grave preocupación que, a pesar de los reiterados llamamientos efectuados por la comunidad internacional durante los últimos decenios, el régimen sionista no se haya adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) ni haya puesto sus instalaciones nucleares bajo el régimen de salvaguardias del OIEA. En consecuencia, hasta la fecha no se ha logrado ningún progreso hacia el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Al respecto, pensamos que la conferencia de 2012 sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio brinda a la comunidad internacional la oportunidad de ejercer la máxima presión sobre Israel para que elimine todas sus armas nucleares, se adhiera al TNP sin más demora y sin condiciones y en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares, y coloque todas sus instalaciones nucleares bajo el régimen de salvaguardias del OIEA. Esas medidas prepararían el terreno para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Resulta irónico que países como el Canadá, los Estados Unidos o Estados miembros de la Unión Europea, que han guardado un silencio sepulcral sobre el programa clandestino de armas nucleares y las instalaciones nucleares sin salvaguardias del régimen sionista, formulen acusaciones infundadas sobre el programa nuclear, exclusivamente pacífico y sometido a salvaguardias, de mi país. Rechazamos categóricamente esas acusaciones. De hecho, los Estados Unidos y Estados miembros de la Unión Europea que poseen armas nucleares o acogen ojivas nucleares, en flagrante violación del TNP, y que no han cumplido las disposiciones del TNP durante años,

no tienen derecho a expresar preocupación por el programa nuclear exclusivamente pacífico del Irán.

Sin embargo, la razón de ser de esas declaraciones hipócritas es clara. Al hacer esas acusaciones infundadas y absurdas contra el programa nuclear exclusivamente pacífico de mi país, tratan de resolver el problema inherente de la legitimidad del régimen sionista y desviar la atención de los Estados Miembros del peligro de sus arsenales nucleares, su programa nuclear clandestino, sus instalaciones nucleares sin salvaguardias, su historial de inobservancia de los instrumentos internacionales relativos a las armas de destrucción en masa y su incumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

No obstante, todos recordamos que por medio del Documento Final, aprobado por consenso, de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), 189 Estados partes en el TNP, incluidos los Estados Unidos y otros de los principales Estados defensores del régimen sionista, exhortaron unánimemente al régimen sionista a adherirse al TNP sin condiciones y a poner todas sus actividades nucleares clandestinas bajo las salvaguardias internacionales. Ello indica que la comunidad internacional no ha sido engañada por el alboroto provocado por el régimen sionista y algunos de sus partidarios occidentales. Ello también indica que, a juicio de la comunidad internacional, no existe otra fuente de inseguridad e inestabilidad en el Oriente Medio y otras regiones más que el régimen israelí, que ha traspasado todos los límites durante su existencia y ha cometido todos los crímenes, que van desde crímenes de agresión a crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y continúa amenazando a otros países.

Algunos representantes de países occidentales han preguntado por qué el proyecto de resolución se refiere únicamente a Israel. La respuesta es clara: porque el régimen de Israel, con sus arsenales nucleares, es la única fuente de amenaza a la seguridad del Oriente Medio. Es irónico que el representante del régimen sionista, único Estado no parte en el TNP en el Oriente Medio, haya hablado hoy acerca del incumplimiento de los Estados partes en el Tratado.

Ahora voy a referirme a nuestra posición con respecto a los proyectos de resolución A/C.1/67/L.13 y A/C.1/67/L.28. Mi delegación se sumó al consenso sobre la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/67/L.13,

titulado: “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, y el proyecto de resolución A/C.1/67/L.28, titulado “Reducción de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares”. Sin embargo, quisiéramos dejar constancia de que esos proyectos de resolución son aceptables para nosotros considerando que su contenido está en consonancia con el Documento Final de la Conferencia de Examen del TNP de 2010. Además, con respecto a las referencias a las reuniones de los Estados poseedores de armas nucleares, así como a la implementación de ciertos acuerdos bilaterales entre dos Estados poseedores de armas nucleares, quisiéramos destacar que la reducción del despliegue y la disponibilidad operacional no puede sustituir la reducción irreversible y la total eliminación de las armas nucleares.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/67/L.41, mi delegación se abstuvo en la votación. A nuestro criterio, al proponer este proyecto de resolución, que trata de una materia que está sujeta a debate en el seno de la Conferencia de Desarme, algunos países intentaron usar indebidamente la Asamblea General para establecer prioridades entre las cuestiones que figuran en la agenda de la Conferencia.

Mi delegación cree firmemente que el desarme nuclear es la más alta prioridad en el programa de desarme y que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el uso o la amenaza del uso de tales armas. Por lo tanto, las negociaciones incipientes en la Conferencia de Desarme sobre un programa gradual para la eliminación completa de las armas nucleares en un plazo especificado, incluida la conclusión de una convención sobre las armas nucleares a fin de prohibir legalmente, de una vez por todas, la posesión, el desarrollo, la acumulación y el uso o la amenaza del uso de armas nucleares por cualquier país y que contemple la destrucción de esas armas inhumanas, deben constituir la máxima prioridad entre los temas de la agenda de la Conferencia.

Con respecto a un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares, estamos firmemente convencidos de que no debería elaborarse como un mero instrumento de no proliferación. Nunca aceptaremos ese enfoque. También subrayamos que un tratado de esa índole debería abarcar la producción pasada, presente y futura de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, y disponer su completa destrucción.

Mi delegación también votó en contra del párrafo 3 del proyecto de resolución A/C.1/67/L.41 relativo al establecimiento de un grupo de expertos gubernamentales para que formulen recomendaciones sobre elementos que podrían contribuir a un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. Lo hicimos porque no nos parece correcto tratar las cuestiones que figuran en la agenda de la Conferencia de Desarme fuera del marco de la Conferencia. Mi delegación opina que este es un intento prematuro de establecer prioridades entre los temas de la agenda de la Conferencia, y desviar la atención del desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares como la máxima prioridad de la comunidad internacional en la esfera del desarme. También es un intento de restringir el examen de las cuestiones relativas al desarme a un grupo selecto y limitado de Estados a fin de afectar y prejuzgar el proceso multilateral. Si bien apoyamos la posición de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociaciones sobre el desarme, pensamos que con el nuevo enfoque adoptado por el patrocinador del proyecto de resolución, este perderá su credibilidad.

La República Islámica del Irán votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/67/L.43, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”. Sin embargo, mi delegación quisiera disociarse del párrafo 5 del proyecto de resolución debido a la forma en que ha sido redactado el texto. Como se afirma explícitamente en la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General tiene derecho a debatir independientemente cualquier cuestión que esté comprendida en el marco de la Carta y a formular recomendaciones. Por lo tanto, en nuestra opinión, no es necesario referirnos a la labor de otros órganos de las Naciones Unidas, que se llevó a cabo en un contexto completamente diferente, en un proyecto de resolución de la Asamblea General.

Sr. Hallak (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Mi país votó a favor del proyecto de resolución titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, contenido en el documento A/C.1/67/L.2, porque consideramos que se trata de una cuestión de suma importancia para la paz y la seguridad en nuestra región y porque creemos firmemente en la necesidad de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

En declaraciones anteriores, hemos recordado a quienes tienen mala memoria que Siria es uno de los primeros Estados que solicitó la creación en el Oriente Medio de una zona libre de todo tipo de armas de

destrucción en masa, en particular de armas nucleares. Lo hemos venido haciendo desde que nos adherimos al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) en 1968.

Es bien sabido que mi país ha participado en las numerosas iniciativas destinadas a alcanzar ese noble objetivo, la más reciente de las cuales fue el proyecto de resolución presentado por Siria al Consejo de Seguridad el 29 de diciembre de 2003 en nombre del Grupo de Estados Árabes. En él se proponía que se retiraran todas las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, de la región del Oriente Medio mediante un mecanismo internacional de verificación conjunta y bajo la supervisión de las Naciones Unidas, reforzando así el papel de los acuerdos de desarme internacionales y multilaterales.

En una cómica intervención que recuerda al teatro del absurdo, el representante de Israel ha intentado desesperadamente inducir a error a la Primera Comisión, profiriendo acusaciones falsas y mintiendo para desviar la atención de la amenaza que representan las armas nucleares israelíes y del hecho de que Israel no respeta las resoluciones internacionales sobre la no proliferación nuclear, no es parte en el TNP y no ha sometido sus instalaciones nucleares a la supervisión del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

No es ningún secreto en la actualidad que Israel sigue aplicando una política de armamento nuclear agresiva, basada en un enorme arsenal nuclear y sistemas vectores que son mayores que, por ejemplo, los arsenales nucleares del Reino Unido o de Francia. Además, Israel y sus aliados ocultan los riesgos derivados de su posesión de armas nucleares y su amenaza de utilizar dichas armas contra algunos países de la región, mediante lo que se conoce como una política de ambigüedad nuclear. Es realmente irónico que el representante de Israel haga acusaciones falsas, mientras que su propio país se niega a cumplir resoluciones que cuentan con legitimidad internacional y a someter sus instalaciones nucleares a la supervisión del OIEA. A ese respecto, instamos a la comunidad internacional a que ejerza presión sobre Israel para que se adhiera al TNP como Estado parte no poseedor de armas nucleares y elimine su arsenal nuclear y sus sistemas vectores, a fin de asegurar la estabilidad y la seguridad en la región.

Muchos países en el mundo ansiaban que se convocara y celebrara con éxito en Helsinki (Finlandia), a finales de año, una conferencia especial sobre la creación de una zona libre de armas nucleares y de todas

las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Sin embargo, el anuncio de Israel en la Conferencia General del OIEA en septiembre confirmó su intención de hacer caso omiso de la resolución aprobada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del TNP (resolución S-10/2) y desbaratar así la Conferencia de Helsinki. Todo el mundo sabe que Israel es el único Estado de nuestra región que posee armas nucleares y sus sistemas vectores.

Con respecto a la declaración formulada esta mañana por nuestro colega, el representante de los Estados Unidos, deseamos señalar que dicho país es el principal Estado parte que ha incumplido y violado todas las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que ha puesto en peligro la credibilidad de dicho Tratado. Las armas nucleares estadounidenses están desplegadas en más de ocho países fuera de sus fronteras. Esa es una clara violación de los artículos I y III del Tratado. Cabe añadir que los Estados Unidos, a través de su cooperación con Israel en materia militar y en el ámbito de la ciencia nuclear, violan las disposiciones del TNP. Las políticas de no proliferación nuclear de los Estados Unidos carecen por completo de objetividad y se basan en dobles raseros y en la hipocresía.

Lamentamos la declaración formulada por la representante de Chipre, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, en la que se confirma esa alianza no declarada con Israel. Suscitar dudas sobre la posición de mi país con respecto a la cooperación con el OIEA está fuera de lugar y de contexto, es completamente vano, constituye una provocación y ayuda a Israel a eludir sus responsabilidades relativas a la no proliferación nuclear en el Oriente Medio.

Nuestra colega, la representante de Chipre, no es quien para dar consejos o criticar a otros. Me veo obligado a recordarle que su país y la mayoría de los otros Estados miembros de la Unión Europea no cumplen todas las disposiciones del TNP porque existen armas nucleares en los territorios de Estados miembros de la Unión Europea. Además, cooperan de manera directa, indirecta, abierta o implícita con Israel, proporcionándole tecnologías y material nuclear, químico y biológico. Muchos Estados miembros de la Unión Europea son los causantes de la proliferación nuclear en el Oriente Medio porque han suministrado a Israel reactores, equipos, material y tecnologías, así como conocimientos especializados, por no mencionar el apoyo político. Si los miembros de la Unión Europea estuvieran realmente interesados en la no proliferación, hubieran ejercido una

presión concertada sobre Israel para obligarlo a participar en la conferencia de 2012 en Helsinki y asegurar su éxito, así como a adherirse al TNP.

Siria se adhirió al TNP en 1968 —mucho antes que numerosos miembros de la Unión Europea— y acata sus disposiciones. Siria sigue cumpliendo las disposiciones del TNP, así como las del acuerdo de salvaguardias amplias que firmó con el OIEA. Recibe a los inspectores del Organismo de manera periódica y en todos los informes publicados por el OIEA se señala que Siria cumple plenamente lo estipulado en dicho acuerdo.

Con respecto a la declaración formulada por el representante de Francia, quisiéramos recordarle las declaraciones anteriores que hemos formulado en ejercicio del derecho a contestar a las acusaciones formuladas por su delegación. También recordamos que su país es la única parte responsable de la proliferación de armas nucleares en el Oriente Medio, puesto que proporcionó el reactor Dimona a Israel en 1955. Además, Francia sigue prestando asistencia a Israel en todos los aspectos de la proliferación nuclear y la proliferación de otras armas de destrucción en masa. Le recordamos que, en 1960, su país realizó su primer ensayo nuclear en el desierto de Argelia, y señalamos que hay informes de Francia en que se confirma que esas explosiones de hecho se llevaron a cabo utilizando seres humanos.

Para concluir, la declaración de la representante del Canadá también ha confirmado nuestras graves preocupaciones con respecto a los distintos testigos falsos, que ahora actúan de abogados del diablo. Quisiéramos pedir a la representante del Canadá que examine el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la positiva cooperación que ha recibido de Siria. Cabe esperar que esa representante pueda corregir y modificar sus declaraciones. En caso contrario, la declaración de nuestra colega del Canadá da la impresión de que su país apoya la violación por parte de Israel de los derechos de un Estado Miembro de una manera que contraviene las disposiciones del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, y apoyaría la posesión continua de armas nucleares por Israel.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión ha escuchado al último orador en explicación de voto en relación con el grupo temático 1, “Armas nucleares”.

Examinaremos ahora el grupo temático 2, “Otras armas de destrucción en masa”, que figura en el documento oficioso 2.

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/67/L.15.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Cherniavsky (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/67/L.15, titulado “Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925” fue presentado con arreglo al tema 94 d) del programa por el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, en la 12ª sesión de la Comisión, celebrada el 22 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/67/L.15.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe

Siria, Sudán, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Sudán del Sur

Abstenciones:

Israel, Micronesia (Estados Federados de), Estados Unidos de América

Por 166 votos contra 1 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/67/L.15.

[Posteriormente, la delegación de Sudán del Sur informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*habla en inglés*). La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/67/L.44.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Cherniavsky (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/67/L.44, titulado “Desarme general y completo: aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”, fue presentado por el representante de Polonia en la 12ª sesión de la Comisión, celebrada el 22 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/67/L.44.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución ha expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de ese modo.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/67/L.44.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de la República Islámica del Irán para que intervenga en explicación de posición sobre el proyecto de resolución que acabamos de aprobar.

Sr. Najafi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*). Quisiera explicar la posición de mi delegación

con respecto al proyecto de resolución titulado “Desarme general y completo: aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”, que figura en el documento A/C.1/67/L.44.

La República Islámica del Irán, como principal víctima de la utilización de las armas químicas en la historia contemporánea, atribuye gran importancia a la aplicación plena de la Convención, y quisiera dejar constancia de que la destrucción completa de todos los arsenales de armas químicas sigue siendo el objetivo clave de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción. Por estos motivos, mi delegación se sumó a la aprobación por consenso del proyecto de resolución.

Si bien la continuación de la existencia de armas químicas amenaza la paz y la seguridad internacionales y socava la integridad y la credibilidad de la Convención, a nuestro juicio, el incumplimiento del plazo final prorrogado de 29 de abril de 2012 por los principales Estados partes que las poseen es motivo de gran preocupación. Deberán desplegar esfuerzos de manera sostenida y con celeridad, en el marco de la Convención sobre las armas químicas y sus regímenes de verificación, para lograr el pleno cumplimiento de las obligaciones contraídas con arreglo a la Convención. De lo contrario, quedará gravemente en tela de juicio la razón de ser de la Convención y se menoscabará su credibilidad.

Aunque mi delegación se sumó a la aprobación por consenso de este proyecto de resolución, expresamos nuestra profunda insatisfacción por el hecho de que en el proyecto de resolución no se refleja con precisión el incumplimiento por los principales Estados partes poseedores de estas armas de sus obligaciones con respecto al plazo final prorrogado. Sin bien este incumplimiento ha sido reconocido por los órganos encargados de adoptar decisiones de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y su Director General y se ha reflejado en sus informes, no hay motivo para no incluirlo en un proyecto de resolución de la Asamblea General.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar decisiones con respecto al grupo temático 3, titulado “Espacio ultraterrestre (aspectos relacionados con el desarme)”. Invito a las delegaciones que deseen formular declaraciones generales sobre el grupo temático 3 a que hagan uso de la palabra.

Sra. Ledesma Hernández (Cuba): Nuestra declaración desea realizar una declaración general sobre

el grupo temático 3. En este grupo de temas, Cuba copatrocina el proyecto de resolución A/C.1/67/L.3, titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”.

Una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre implicaría graves peligros para la paz y la seguridad internacionales. Por tal razón, Cuba considera conveniente y necesario que se sigan elaborando medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre. Cuba valora el referido texto como una contribución importante a los esfuerzos por prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que incluyen medidas concretas, como la notificación previa, la verificación y el seguimiento para lograr una mayor transparencia en las actividades espaciales. Al mismo tiempo, consideramos que la Conferencia de Desarme debe desempeñar el papel principal en la negociación de un acuerdo multilateral sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos. Esperamos que, como en años anteriores, el proyecto de resolución mencionado sea aprobado con el apoyo de los Estados Miembros.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/67/L.3.

Sr. Cherniavsky (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/67/L.3, titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, fue presentado por el representante de Egipto en su 13ª sesión, celebrada el 22 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/67/L.3 y A/C.1/67/CRP.3/Rev.3.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana,

Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Israel, Estados Unidos de América

*Por 169 votos contra ninguno y 2 abstenciones, que-
da aprobado el proyecto de resolución A/C.1/67/L.3.*

El Presidente (*habla en inglés*): Invito a la Comisión a que adopte una decisión sobre el grupo temático 4, titulado “Armas convencionales”.

Doy la palabra al representante de Camboya para presentar el proyecto de resolución A/C.1/67/L.8.

Sr. Ngoun (Camboya) (*habla en inglés*): Para ahorrar tiempo, nuestra delegación quisiera formular una declaración breve. En nombre de Albania y Eslovenia, como anterior Presidente y futuro Presidente,

respectivamente, de las Reuniones de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, Camboya, en su calidad de Presidente actual, tiene el honor de presentar el proyecto de resolución tradicional, que este año figura en el documento A/C.1/67/L.8, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, para someterlo a consideración de la Comisión.

El texto del proyecto de resolución es similar al del año pasado, con una actualización técnica. El principal propósito del proyecto de resolución es hacer hincapié en la universalización plena de la Convención instando a todos los Estados a que se adhieran a ella sin demora y asignar gran importancia al fortalecimiento de la cooperación sobre la Convención y de su aplicación, incluidas la remoción de minas y la atención, la rehabilitación y la reintegración socioeconómica de las víctimas de las minas. Consideramos que el apoyo de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas al proyecto de resolución es indispensable, puesto que enviaría una señal de esperanza a las víctimas de las minas y a las personas que ahora viven en las zonas afectadas.

Según consta, el proyecto de resolución ha recibido amplio apoyo tanto de los Estados partes como de los Estados que no son partes en la Convención. Esperamos que este año el proyecto de resolución reciba un apoyo aún más amplio para poner fin al sufrimiento y a las víctimas que causan las minas antipersonal y lograr nuestro objetivo final de un mundo libre de minas. Juntos podemos generar un cambio y juntos lograremos un futuro libre de minas.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Marruecos para explicar su voto antes de la votación.

Sr. El Oumni (Marruecos) (*habla en francés*): Marruecos, que contribuyó activamente al proceso preparatorio de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción ha decidido votar a favor del proyecto de resolución A/C.1/67/L.8, como lo ha hecho desde 2004, para reiterar su apoyo a los objetivos eminentemente humanitarios de la Convención, en particular la protección de la población civil del daño inaceptable que ocasionan las minas antipersonal. Del mismo modo, la ratificación de Marruecos, en marzo de 2002, del Protocolo II enmendado de la

Convención sobre ciertas armas convencionales y su presentación sistemática desde 2003 de un informe nacional sobre la aplicación del Protocolo refleja el apoyo del Reino de Marruecos al impulso universal por eliminar las minas antipersonal. En ese sentido, Marruecos aplica las disposiciones de la Convención de Ottawa sobre la remoción de minas, la destrucción de los arsenales, la divulgación, la capacitación y la asistencia a las víctimas de las minas antipersonal.

Al respecto, en primer lugar, subrayo las extraordinarias actividades de remoción de minas de Marruecos, que nos ha permitido recuperar y destruir miles de minas antipersonal, minas antitanque y artefactos sin detonar; en segundo lugar, la gestión de la atención y la rehabilitación médica, social y económica de las víctimas por parte de las autoridades de Marruecos; en tercer lugar, el apoyo de Marruecos a los países de la región para la remoción de minas y su diálogo constante con las organizaciones no gubernamentales para aplicar los objetivos de la Convención. Desde 2006, el Reino ha presentado de manera voluntaria un informe en virtud del artículo VII de la Convención. Es con ese espíritu que Marruecos participa sistemáticamente en las reuniones de los Estados partes o en las conferencias de examen de la Convención.

La adhesión de Marruecos a la Convención de Ottawa es un objetivo estratégico relacionado con las necesidades de seguridad que guardan relación con el respeto de su integridad territorial.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Cherniavsky (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): En relación con el tema 94 del programa, el proyecto de resolución A/C.1/67/L.8 “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción” fue presentado por el representante de Camboya en la sesión 15ª, el 24 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/67/L.8.

Con la anuencia del Presidente, daré ahora lectura para que conste en acta a la declaración verbal del Secretario General.

Esta declaración verbal se formula de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General. Con arreglo al párrafo 9 del proyecto de resolución A/C.1/67/L.8, la Asamblea General solicita al Secretario General que, de conformidad con el artículo

11, párrafo 2, de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la decimotercera reunión de los Estados Partes en la Convención y que, en nombre de dichos Estados y conforme al artículo 11, párrafo 4, de la Convención, invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a asistir a la decimotercera reunión de los Estados Partes y las futuras reuniones en calidad de observadores.

De conformidad con el artículo 14 de la Convención, los costos de la próxima reunión de los Estados partes los asumirían los Estados partes y los Estados no partes en la Convención que participen en esa reunión, conforme a la escala de cuotas de las Naciones Unidas prorrateadas de manera adecuada. La Secretaría preparará las estimaciones preliminares de costos de la decimotercera reunión de los Estados Partes en la Convención para someterlas a la aprobación de los Estados partes en su duodécima reunión.

Se recuerda que en lo tocante a todas las actividades relacionadas con convenciones o tratados internacionales que, en virtud de las disposiciones jurídicas pertinentes, deban financiarse sin cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, la Secretaría sólo puede emprenderlas cuando haya recibido por anticipado fondos suficientes de los Estados partes y los Estados no partes en la Convención que participen en esas reuniones. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/67/L.8 no tendrá ninguna consecuencia para el presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/67/L.8. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República

Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe,

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Israel, Líbano, Libia, Myanmar, Nepal, Pakistán, Qatar, República de Corea, Federación de Rusia, Arabia Saudita, República Árabe Siria, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Viet Nam

Por 152 votos contra ninguno y 19 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/67/L.8.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a someter a votación el proyecto de resolución A/C.1/67/L.12.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Cherniavsky (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/67/L.12 fue presentado en relación con el programa del tema 98

del programa, titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”, por el representante de Suecia en la 16ª sesión de la Comisión, el 25 de octubre. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/67/L.12.

Con la anuencia del Presidente, daré ahora lectura a una declaración verbal de la Secretaría en relación con el proyecto de resolución A/C.1/67/L.12. Esta declaración verbal se formula de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

De conformidad con los párrafos 14 y 15 del proyecto de resolución A/C.1/67/L.12, la Asamblea General solicita al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran, incluida la preparación de actas resumidas, a las conferencias anuales y las reuniones de expertos de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y en el Protocolo V, y a toda eventual labor posterior a las reuniones. La Asamblea solicita también al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, la siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado y sus Protocolos.

Se señala a la atención de la Comisión el hecho de que las estimaciones de gastos conexas para prestar servicios a las tres conferencias de las Altas Partes Contratantes que se celebrarán del 12 al 16 de noviembre de 2012 han sido preparadas por la Secretaría y aprobadas por la Decimotercera Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes del Protocolo II enmendado, celebrada en Ginebra, el 11 de noviembre de 2011; por la Quinta Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Protocolo V, celebrada en Ginebra entre el 9 y el 10 de noviembre de 2011; y por la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes contratantes en la Convención, celebrada en Ginebra del 14 al 25 de noviembre de 2011.

Además, se señala también a la atención de la Comisión el hecho de que los costos de la Decimocuarta Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado, la Sexta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, y la Reunión de 2012 de las Altas Partes Contratantes en la

Convención los asumirían los Estados partes y los Estados no partes en la Convención que participen en las reuniones, conforme a la escala de cuotas de las Naciones Unidas, prorrateadas de manera adecuada.

La solicitud de que el Secretario General proporcione la asistencia y los servicios que se requieran a la Decimocuarta Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado, a la Sexta Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Protocolo V y a la Reunión de 2012 de las Altas Partes Contratantes en la Convención no deberán tener ninguna consecuencia para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

Siguiendo la práctica habitual, la Secretaría preparará las estimaciones preliminares de costos para la continuación de la labor después de las conferencias, a fin de someterlas a la aprobación de las Altas Partes Contratantes. Se recuerda que en lo tocante a todas las actividades relacionadas con convenciones o tratados internacionales que, en virtud de las disposiciones jurídicas pertinentes, deban financiarse sin cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, la Secretaría sólo puede emprenderlas cuando haya recibido por anticipado fondos suficientes de los Estados partes. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/67/L.12 no tendrá ninguna consecuencia para el presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/67/L.12 ha expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no escuchar objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar de la misma manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/67/L.12.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen hablar para explicar su voto o posición después de la aprobación del proyecto de resolución.

Sr. Aljowaily (Egipto) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la abstención de Egipto en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/67/L.8. Egipto se abstuvo en la votación sobre este proyecto de resolución sobre la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, debido al carácter sumamente desequilibrado de ese instrumento, elaborado y concertado fuera del marco de las Naciones Unidas.

Egipto impuso una moratoria sobre su propia capacidad de producir y exportar minas terrestres en 1980, mucho antes de que concluyera la Convención de Ottawa. Egipto considera que la Convención carece de equilibrio entre las preocupaciones humanitarias relacionadas con la producción y el uso de minas antipersonal y su uso militar legítimo en la protección de las fronteras, sobre todo en países con extensas fronteras.

La Convención no impone ninguna responsabilidad jurídica a los Estados para que eliminen las minas antipersonal que han sembrado en otros territorios, haciendo casi imposible que muchos Estados cumplan sus requisitos de remoción de minas por sí solos. Ese es realmente el caso de Egipto que todavía tiene millones de minas antipersonal en su territorio sembradas por los Estados beligerantes durante la Segunda Guerra Mundial. Esa grave preocupación se exacerba aún más por el débil sistema de cooperación internacional creado por la Convención, que aún es muy limitado en su efecto y sumamente dependiente de la voluntad de los Estados donantes.

La debilidad de la Convención de Ottawa, por su falta de universalidad, refleja la falta de consenso internacional en cuanto a sus disposiciones, debido en parte a que se concluyó fuera de las Naciones Unidas. Ello nos recuerda la importancia de concluir los acuerdos de control de armamentos y desarme en el marco de las Naciones Unidas y no fuera de ese marco.

Sr. Hallak (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Como habitualmente lo hace, mi delegación se sumó al consenso del proyecto de resolución A/C.1/67/L.12, titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”. Hacemos constar nuestro entendimiento en el sentido de que si bien en el nuevo párrafo 6, la Asamblea General acoge con beneplácito que la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en el Convenio llegue a algún acuerdo, esa satisfacción no representa ningún compromiso actual ni futuro para los Estados que no son partes en este acuerdo.

Sr. Najafi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Mi delegación comparte las preocupaciones humanitarias de los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, que son patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/67/L.8 en cuanto a la aplicación de la Convención.

Grupos militares y armados han utilizado las minas terrestres de manera irresponsable durante las guerras civiles en algunas regiones del mundo, y por consiguiente, han cobrado numerosas vidas inocentes, sobre todo entre las mujeres y los niños. Celebramos todos los esfuerzos que se realicen por detener esa tendencia. Sin embargo, la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal se centra principalmente en las preocupaciones humanitarias sin tener debidamente en cuenta las necesidades militares legítimas de muchos países, principalmente los que tienen extensas fronteras terrestres, del uso responsable y, por supuesto, limitado de las minas para defender sus territorios.

Debido a las dificultades de la vigilancia de zonas sensibles y extensas por los puestos de vigilancia establecidos y permanentes o los sistemas de alerta eficaces, lamentablemente las minas terrestres siguen siendo medios eficaces para que esos países garanticen la necesidad de seguridad mínima de sus fronteras. Si bien ese dispositivo defensivo debería utilizarse al amparo de estrictas reglas establecidas para proteger a los civiles, también se deberían realizar mayores esfuerzos a nivel nacional e internacional para explorar nuevas alternativas a las minas terrestres. Asimismo, se debería promover la cooperación internacional para acelerar las actividades de remoción de minas a fin de reducir las víctimas civiles y establecer programas de remoción de minas autóctonos sostenibles.

Mi delegación, si bien valora los objetivos del proyecto de resolución, debido a sus preocupaciones y consideraciones particulares, no podría respaldar el proyecto de resolución y por lo tanto se abstuvo en la votación.

Sra. Ledesma Hernández (Cuba): Nuestra delegación desea explicar su voto con relación al proyecto de resolución A/C.1/67/L.8, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

Como en anteriores períodos de sesiones, la delegación de Cuba se abstuvo en la votación del proyecto de resolución antes mencionado, contenido en el documento A/C.1/67/L.8. Cuba comparte plenamente las legítimas preocupaciones humanitarias asociadas al uso indiscriminado e irresponsable de las minas antipersonal. Nuestro país es Estado parte en la Convención sobre ciertas armas convencionales, incluido su Protocolo Adicional II, y cumple estrictamente las prohibiciones y restricciones con respecto al empleo de minas que establece este último.

Como hemos señalado con anterioridad, Cuba ha estado sometida durante más de cinco décadas a una política de continua hostilidad y agresión por parte de la mayor superpotencia militar mundial. En consecuencia, a nuestro país no le resulta posible renunciar al uso de las minas para la preservación de su soberanía e integridad territorial, de conformidad con el derecho de legítima defensa reconocido en la Carta de las Naciones Unidas.

Cuba continuará apoyando todos aquellos esfuerzos que, manteniendo el necesario equilibrio entre las cuestiones humanitarias y de seguridad nacional, estén dirigidos a eliminar los terribles efectos que causa en la población civil y la economía de muchos países el uso indiscriminado e irresponsable de las minas antipersonal. Asimismo, nos sumamos al llamado para que todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo presten la asistencia financiera, técnica y humanitaria necesaria para las operaciones de remoción de minas y la rehabilitación social y económica de las víctimas.

Sr. Berbash (Libia) (*habla en árabe*): Mi país se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/67/L.8, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”. Aunque Libia aún no se ha sumado a la Convención, siempre ha tenido interés en participar en calidad de observador en las reuniones que se celebran en el contexto de ese acuerdo. En mayo de 2005, Libia organizó un taller, junto con el Gobierno del Canadá, a fin de participar en las deliberaciones internacionales sobre este tema.

Libia es consciente del sufrimiento humano y del fracaso de los esfuerzos de desarrollo a consecuencia de las minas. Libia ha sufrido a causa de las minas colocadas durante la Segunda Guerra Mundial, y hoy sigue sufriendo sus consecuencias. Lamentablemente, el sufrimiento y la tragedia resurgieron en la era de la dictadura, que concluyó el año pasado. Damos las gracias a los Estados y las instituciones de la sociedad civil que se apresuraron a prestarnos asistencia en nuestras recientes actividades de remoción de minas y en la rehabilitación de las víctimas de las minas y de la lucha contra la dictadura. Abrigamos la esperanza de que las instituciones de la sociedad civil y los países que puedan hacerlo presten más asistencia en nuestras actividades de remoción de minas.

Nos referiremos ahora a nuestras preocupaciones y reservas con respecto a la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y

transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. En la Convención se pasan por alto los daños que han ocasionado a los países la guerra y la ocupación o los casos en los que sus tierras han sido escenario de operaciones entre países foráneos, como ocurrió en mi país. En la Convención no se establece un mecanismo destinado a ayudar a los países afectados a eliminar las minas que dejaron las Potencias coloniales mediante el suministro de información y de mapas en que se indique la ubicación de las minas o de asistencia técnica. Por tanto, los países afectados no pueden eliminar esas minas. Del mismo modo, en la Convención no se obliga a los países coloniales que colocaron esas minas en territorios foráneos a que las eliminen a su propia costa ni a que reparen los daños ocasionados por dichas minas.

Sr. Presidente: Permítaseme explicar nuestro voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/67/L.12, titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”. Aunque nos sumamos al consenso, hasta ahora hemos tenido motivos para no adherirnos a la Convención. No obstante, estamos decididos a examinar algunos de los instrumentos internacionales en materia de desarme a los que aún no nos hemos adherido y a los que el régimen anterior no se adhirió por determinados motivos. Como dije, tan pronto como se apruebe la Constitución permanente de nuestro país y se elijan el Parlamento y el Gobierno, estaremos decididos a reconsiderar y estudiar todas las posturas anteriores de Libia con respecto a esos instrumentos. Procederemos entonces a adoptar decisiones con relación a esos instrumentos.

Sr. Hashmi (Pakistán) (*habla en inglés*): El Pakistán comparte los objetivos humanitarios que se respaldan en el proyecto de resolución A/C.1/67/L.8, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”. Somos parte en el Protocolo II enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales, por el que se regula el uso de minas terrestres tanto en los conflictos internos como externos para impedir que los civiles sean víctimas de esas minas. Seguiremos aplicando el Protocolo con la mayor seriedad.

Las minas terrestres siguen desempeñando un papel importante en las necesidades de defensa de muchos Estados, sobre todo los Estados de regiones donde hay conflicto y controversias. El Pakistán mantiene su compromiso de lograr los objetivos de una prohibición universal y no discriminatoria de las minas antipersonal,

de una manera que tenga en cuenta las necesidades de defensa legítimas de los Estados.

Teniendo en cuenta nuestra situación apremiante en el ámbito de la seguridad y la necesidad de proteger nuestras extensas fronteras que no están resguardadas por obstáculos naturales, el uso de las minas terrestres forma parte importante de nuestra estrategia de legítima defensa. Por consiguiente, el Pakistán no puede aceptar las exigencias que supone una prohibición completa de las minas terrestres antipersonal hasta que se disponga de alternativas viables. La mejor manera de promover el objetivo de la eliminación total de las minas antipersonal es, entre otras cosas, facilitar tecnologías alternativas no mortíferas, militares y rentables.

El Pakistán, como uno de los principales países que aportan contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por las Naciones Unidas, ha contribuido activamente a las operaciones de remoción de minas en varios países afectados. Estamos dispuestos a facilitar nuestras instalaciones de capacitación a los países afectados por las minas dentro de los límites de nuestros recursos nacionales. Tenemos una trayectoria singular en cuanto a la limpieza de los campos minados tras las guerras en Asia Meridional. Nunca ha habido una situación humanitaria causada por la utilización de esas minas. Mantenemos nuestro compromiso de velar por que las minas de nuestro inventario militar nunca se conviertan en causa de víctimas civiles en el Pakistán ni en otros lugares del mundo.

Sr. Gill (India) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la abstención de la India con relación al proyecto de resolución A/C.1/67/L.8, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

La India apoya la visión de un mundo libre de la amenaza de las minas antipersonal. Desde 1997, la India ha suspendido la producción de minas antipersonal no detectables y ha mantenido una moratoria relativa a su transferencia. La India es parte en el Protocolo II enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales, en el que se consagra un enfoque que tiene en cuenta las necesidades de seguridad legítimas de los Estados, sobre todo de los que tienen fronteras extensas. La disponibilidad de tecnologías alternativas eficaces desde el punto de vista militar que permitan cumplir de manera económica la función defensiva legítima de las minas antipersonal facilitará considerablemente el objetivo de la eliminación completa de las minas

antipersonal. La India sigue comprometida con una mayor cooperación internacional en torno a la asistencia para la remoción de minas y la rehabilitación de las víctimas de las minas y está dispuesta a continuar aportando asistencia técnica y expertos con ese fin.

Desde la primera conferencia de examen de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo de minas antipersonal, celebrada en Nairobi en 2004, la India ha participado en todas las reuniones de los Estados Partes como observadora. Nos proponemos seguir participando en las reuniones sobre la Convención en calidad de observadores.

Sr. Kang Myong Chol (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): La delegación de la República Popular Democrática de Corea se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/67/L.8, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, ya que en estos momentos nuestro país no puede adherirse a la Convención, debido a las circunstancias específicas que imperan en la península de Corea en materia de seguridad.

Como se sabe, la península de Corea continúa en estado de guerra, con una tregua frágil e insegura que dura desde hace seis décadas. Si bien la República Popular Democrática de Corea comparte las preocupaciones humanitarias relacionadas con el uso indiscriminado de minas terrestres, para poder mantener su soberanía no puede renunciar al uso de las minas. La República Popular Democrática de Corea ha sido objeto de una política hostil por parte de los Estados Unidos, que se manifiesta en la amenaza constante de agresión y de ataque preventivo. Los Estados Unidos se niegan a sumarse a la Convención para seguir teniendo la posibilidad de utilizar minas en la península de Corea. Actualmente hay millones de minas sembradas en la zona desmilitarizada y los Estados Unidos intentan justificar el uso de minas en territorio extranjero so pretexto de haberse comprometido a defender a su aliado.

Debido a esta amenaza de seguridad inminente, y con casi 30.000 efectivos estadounidenses desplegados en Corea del Sur y preparados para cometer actos de hostilidad contra mi país, la República Popular Democrática de Corea no podrá adherirse a la Convención de Ottawa hasta que la tregua dé paso a una paz duradera y los efectivos extranjeros se retiren completamente de la península de Corea. Si bien la República Popular Democrática de Corea no puede renunciar al uso de las minas

terrestres debido a necesidades legítimas de defensa, hasta la fecha no se ha dado ningún caso de civiles inocentes afectados por las minas terrestres en mi país.

Sra. Hong (Singapur) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación a favor del proyecto de resolución A/C.1/67/L.8, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

La posición de Singapur sobre las minas terrestres antipersonal ha sido clara y abierta. Como en años anteriores, Singapur apoya y seguirá apoyando todas las iniciativas contrarias al uso indiscriminado de minas terrestres antipersonal, especialmente cuando se utilizan contra civiles inocentes e indefensos. Teniendo esto presente, en mayo de 1996 Singapur declaró una suspensión de dos años de la exportación de minas terrestres antipersonal sin mecanismos de autoneutralización. En febrero de 1998, Singapur amplió la suspensión para que incluyera todo tipo de minas terrestres antipersonal, no solo las que no disponen de mecanismos de autoneutralización, y prorrogó la suspensión indefinidamente. También apoyamos la labor relacionada con la Convención asistiendo periódicamente a reuniones de los Estados Partes en dicha Convención.

Por otro lado, como varios países más, Singapur declara firmemente que no se pueden pasar por alto las preocupaciones legítimas en materia de seguridad ni el derecho de cualquier Estado a la legítima defensa. Por consiguiente, una prohibición general de todo tipo de minas terrestres antipersonal podría ser contraproducente. Singapur apoya los esfuerzos internacionales por resolver las preocupaciones humanitarias respecto de las minas terrestres antipersonal. Continuaremos trabajando con los miembros de la comunidad internacional para encontrar una solución duradera y verdaderamente mundial.

Sr. Seruhere (República Unida de Tanzania) (*habla en inglés*): Quisiera informar a la Comisión de que la República Unida de Tanzania, en cooperación con una organización no gubernamental de Bélgica, ha desarrollado una tecnología muy barata para detectar minas antipersonal. Esta tecnología barata se utiliza desde hace más de cinco años. Se llama SUA-APOPO. Funciona con ratas, y quisiera asegurar a la Comisión que las ratas no sufren ningún peligro porque, para detonar una mina antipersonal, se necesitan como mínimo 11 kilos, lo que equivale a 24,2 libras imperiales o estadounidenses. Una rata pesa solo 3,5 kilos, lo que equivale a 6,7 libras imperiales o estadounidenses.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación procederemos a examinar el grupo temático 5, “Otras medidas de desarme y seguridad internacional”.

Tienen la palabra aquellas delegaciones que deseen formular declaraciones generales que no sean para explicar un voto o presentar proyectos de resolución en relación con el grupo temático 5.

Sra. Ledesma Hernández (Cuba): Nuestra delegación desea realizar una declaración general sobre este nuevo grupo temático. En este grupo de temas, queremos destacar que los miembros del Movimiento de los Países No Alineados han presentado, como en años anteriores, tres proyectos de resolución que abordan variadas e importantes cuestiones que son de alta relevancia, no solo para los países miembros del Movimiento sino también para la comunidad internacional en su conjunto. Esos proyectos de resolución son, en el día de hoy, A/C.1/67/L.16, “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”; A/C.1/67/L.17, “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”, y A/C.1/67/L.18, “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”.

La legítima preocupación de la comunidad internacional por los efectos del uso de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido es tratada de forma integral por el proyecto de resolución A/67/C.1/L.16, teniendo en cuenta que persisten importantes incertidumbres científicas sobre los efectos ambientales a largo plazo del uranio empobrecido, en particular en cuanto a la contaminación a largo plazo de las aguas subterráneas. Se deben, por tanto, adoptar criterios de precaución en el uso del uranio empobrecido. Al propio tiempo, se hace necesario continuar las investigaciones para determinar los efectos a largo plazo sobre la salud y el medio ambiente respecto al empleo de esos armamentos y municiones.

Igualmente, Cuba considera que se deben tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos en los foros internacionales de desarme, tal y como se plantea en el proyecto de resolución A/C.1/67/L.17. En este sentido, todos los Estados deben contribuir al cumplimiento de estas normas a la hora de aplicar los tratados y las convenciones en los cuales sean partes.

La compleja situación internacional y la necesidad de enfrentar de conjunto los acuciantes problemas que afectan a la humanidad ratifican la importancia

del proyecto de resolución A/C.1/67/L.18 sobre el multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación. Consideramos que este texto es una importante contribución a los debates y a la búsqueda de soluciones multilaterales efectivas y duraderas en la esfera del desarme y la no proliferación.

Cuba exhorta a todas las delegaciones a apoyar los proyectos presentados por el Movimiento de los Países No Alineados bajo este grupo temático y confiamos en que recibirán el voto a favor de la inmensa mayoría de las delegaciones, como ha sido el caso en años anteriores.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación quisiera invitar a las delegaciones que deseen explicar su posición sobre los proyectos de resolución correspondientes al grupo temático 5.

Sr. Pollard (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Quisiera formular la siguiente explicación de posición en nombre de Francia y el Reino Unido, que se sumarán al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/67/L.17, titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”.

Quisiéramos dejar claro que, al sumarse al consenso, el Reino Unido y Francia actúan de conformidad con unas estrictas normativas nacionales sobre los efectos ambientales de muchas actividades, incluida la aplicación de los acuerdos de control de armamentos y desarme. No consideramos que, como se señala en el proyecto de resolución, exista una conexión directa entre normas ambientales generales y el control multilateral de armamentos.

Sr. Bravaco (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos no participarán en la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/67/L.17, titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”. Como hemos explicado anteriormente, los Estados Unidos actúan de conformidad con unas estrictas normativas ambientales nacionales en relación con muchas actividades, incluida la aplicación de acuerdos de control de armamentos y desarme. No consideramos que, tal como se señala en el proyecto de resolución, exista una conexión directa entre las normas ambientales generales y el control multilateral de armamentos y no creemos que esta cuestión esté relacionada con la Primera Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación la Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/67/L.16.

Tiene ahora la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Cherniavsky (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/67/L.16, titulado “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”, fue presentado en relación con el tema 94 e) del programa por el representante de Indonesia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados en la 17ª sesión de la Comisión, celebrada el 1 de noviembre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/67/L.16.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu,

Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Andorra, Australia, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Georgia, Hungría, Kazajistán, Letonia, Lituania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Sudán del Sur, España, Suecia, Turquía, Ucrania

Por 138 votos contra 4 y 28 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/67/L.16.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación la Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/67/L.17.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Cherniavsky (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/67/L.17, titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”, fue presentado en relación con el tema 94 q) del programa por el representante de Indonesia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados en la 17ª sesión de la Comisión, celebrada el 1 de noviembre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/67/L.17.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/67/L.17 ha expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/67/L.17.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación la Comisión adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/67/L.18.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Cherniavsky (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/67/L.18, titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”, fue presentado en relación

con el tema 94 r) del programa por el representante de Indonesia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados en la 17ª sesión de la Comisión, celebrada el 1 de noviembre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/67/L.18.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel, Micronesia (Estados Federados de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania,

Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Sudán del Sur, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía

Por 119 votos contra 4 y 49 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/67/L.18.

[Posteriormente, la delegación de Ucrania informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/67/L.34.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Cherniavsky (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/67/L.34, titulado “Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación”, fue presentado en relación con el tema 94 o) del programa por el representante de México. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/67/L.34 y A/C.1/67/CRP.3/Rev.3.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/67/L.34.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a pronunciarse sobre el proyecto de decisión A/C.1/67/L.54.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Cherniavsky (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/67/L.54, titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme”, fue presentado en relación con el tema 93 del programa por el representante de la India. El patrocinador del proyecto de decisión figura en el documento A/C.1/67/L.54.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de decisión ha expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no

escuchar objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/67/L.54.

El Presidente (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra los representantes que deseen explicar su voto o posición con respecto a los proyectos de resolución y decisión que acabamos de aprobar.

Sr. Amano (Japón) (*habla en inglés*): Mi delegación ha solicitado intervenir para explicar la posición del Japón con respecto al proyecto de resolución A/C.1/67/L.16, titulado “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”, con respecto al cual el Japón ha votado a favor.

De acuerdo con los párrafos 2 y 5 de la resolución 65/55, aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2010, el Japón ha presentado al Secretario General sus puntos de vista sobre los efectos relacionados con el uso de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido (véase A/65/129). Tal como hemos señalado al Secretario General, el Japón no ha utilizado o poseído armamentos o municiones que contengan uranio empobrecido. Reconocemos que, a pesar de los estudios efectuados por organizaciones internacionales pertinentes sobre los efectos de la utilización de ese tipo de municiones en la salud humana y el medio ambiente, en la actualidad no se ha llegado a ninguna conclusión internacional definitiva. El Japón seguirá observando atentamente los avances en los estudios efectuados por las organizaciones internacionales pertinentes.

A ese respecto, el Japón desea instar a todas las organizaciones internacionales pertinentes a seguir realizando estudios *in situ* y a continuar recabando información, incluidas las conclusiones científicas más recientes. Al mismo tiempo, pedimos a dichas organizaciones que presten la debida atención a las opiniones y actividades de las organizaciones no gubernamentales interesadas en este ámbito y que expresen sus opiniones sobre los efectos que pueda causar en el cuerpo humano y el medio ambiente la utilización de municiones que contienen uranio empobrecido.

Sr. Winkler (Alemania) (*habla en inglés*): Alemania ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/67/L.16, titulado “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”. Alemania lamenta que el correspondiente informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 2010 (A/65/129/Add.1) figure citado

de manera selectiva y engañosa en el proyecto de resolución. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su informe al Secretario General sobre esta cuestión, también señaló que los niveles generales de radiactividad medidos eran bajos y estaban dentro de las normas internacionales aceptables y que no planteaban riesgos inmediatos de toxicidad, fuera por medio de partículas o del agua. Esta afirmación no queda adecuadamente reflejada en la referencia a la misma que figura en el párrafo 7 del preámbulo de la resolución.

Sr. Pollard (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en nombre de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos para explicar nuestro voto en contra del proyecto de resolución A/C.1./67/L.16, titulado “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”.

Esta no es una cuestión nueva. A pesar de algunas actualizaciones, en el proyecto de resolución se sigue solicitando que el Secretario General y los Estados Miembros de las Naciones Unidas adopten ulteriores medidas, sobre la base de los supuestos efectos perjudiciales del uso de municiones que contienen uranio empobrecido para la salud humana y el medio ambiente. Dichos efectos han sido estudiados exhaustivamente hasta la fecha por la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, la Comisión Europea y otros. En ninguno de esos estudios no se ha documentado ningún caso de efectos a largo plazo sobre la salud o el medio ambiente atribuibles al uso de tales municiones. Por consiguiente, es lamentable que se pasen por alto de esta manera las conclusiones de esos estudios.

Es igualmente lamentable que los patrocinadores del proyecto de resolución no hayan citado la respuesta completa del informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 2010 y que hayan utilizado la siguiente cita parcial para reforzar sus afirmaciones:

“Las principales conclusiones científicas fueron coherentes entre las tres evaluaciones. Las mediciones realizadas en los lugares donde se había utilizado uranio empobrecido mostraron que incluso en las zonas donde había gran contaminación con este material, los niveles generales de radiactividad eran bajos y estaban dentro de las normas internacionales aceptables, y que no planteaban

riesgos inmediatos de toxicidad, fuera por medio de partículas o del agua”. (A/65/129/Add.1, párr. 4).

Habida cuenta de la falta de pruebas tangibles en contrario, no reconocemos los presuntos riesgos potenciales para la salud y el medio ambiente. Por consiguiente, no apoyamos las resoluciones de las Naciones Unidas que presuponen que el uranio empobrecido es nocivo.

Sr. Gillon (Bélgica) (*habla en francés*): Bélgica ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1./67/L.16, titulado “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”.

El 20 de junio de 2009, entró en vigor en Bélgica una ley que prohíbe las municiones inertes y los blindajes que contienen uranio empobrecido o cualquier otro tipo de uranio industrial. La promulgación de dicha ley fue precedida por audiencias parlamentarias en las que expertos científicos expresaron sus opiniones. Se expusieron distintos puntos de vista con respecto a la evaluación del peligro para la salud y el medio ambiente que plantea el uso de armas con uranio empobrecido. Bélgica presta una gran atención a la evolución de los análisis científicos de los peligros relacionados con el uso de sistemas armamentísticos que contengan uranio empobrecido, incluidos los estudios efectuados sobre dicha cuestión en el plano internacional.

A ese respecto, Bélgica ha tomado nota del informe presentado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al Secretario General (A/65/129/Add.1). Todas sus conclusiones merecen nuestra atención. Bélgica fue el primer país del mundo que decretó tal prohibición sobre la base del principio de precaución y prudencia. Bélgica se pone a disposición de las Naciones Unidas para aportar cualquier aclaración relativa a las definiciones, los objetivos y las modalidades de su nueva ley. También expresa su disposición a compartir, si así se requiere, sus conocimientos especializados a fin de ofrecer información a cualquier Estado interesado y, en particular, a los Estados que se encuentran en vías de establecer una legislación en esa materia, sobre la base de la experiencia legislativa belga.

Bélgica espera que el proyecto de resolución que acabamos de aprobar en el seno de la Primera Comisión contribuya a facilitar una mejor comprensión en el plano internacional de los posibles efectos de las armas y municiones que contienen uranio empobrecido, a fin de convenir a su debido tiempo una evaluación común.

Sra. Kloege (Países Bajos) (*habla en inglés*): Los Países Bajos han votado nuevamente a favor del

proyecto de resolución titulado “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido” (A/C.1/67/L.16).

No obstante, consideramos que las bases de tales debates e investigaciones se podrían haber formulado de una manera más neutral, hablando de posibles consecuencias en lugar de posibles peligros o posibles efectos perjudiciales. La referencia que contiene el proyecto de resolución a los posibles efectos perjudiciales de la utilización de armamentos y municiones que contengan uranio empobrecido en la salud humana y el medio ambiente no puede corroborarse con pruebas científicas conclusivas. La Organización Mundial de la Salud y el Organismo Internacional de Energía Atómica comparten esa opinión en el informe del Secretario General (A/65/129 y A/65/129/Add.1).

Los estudios de investigación realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, entre otros organismos, indican que las mediciones realizadas en los lugares donde se había utilizado uranio empobrecido mostraron que, incluso en las zonas donde había gran contaminación con este material, los niveles generales de radiactividad eran bajos y estaban dentro de las normas internacionales, y que no planteaban riesgos inmediatos de toxicidad, fuera por medio de partículas o del agua. Seguiremos de cerca los resultados de las investigaciones actuales y futuras en la materia y estudiaremos todos los avances que se produzcan ulteriormente cuando se vuelva a examinar esta cuestión en el período de sesiones de 2014 de la Primera Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto o posición sobre los proyectos de resolución y decisión aprobados en relación con el grupo temático 5.

Ahora trataremos los proyectos de resolución relativos al grupo temático 6, “Desarme y seguridad regionales”. Antes de que la Comisión proceda a adoptar una decisión sobre los mismos, daré la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones generales, que no sean una explicación de voto o posición, o presentar proyectos de resolución relacionados con el grupo temático 6.

Tiene la palabra el representante del Pakistán para presentar los proyectos de resolución A/C.1/67/L.47, A/C.1/67/L.51 y A/C.1/67/L.53.

Sr. Hashmi (Pakistán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para presentar los tres proyectos de

resolución relativos al grupo temático 6, a saber, el proyecto de resolución A/C.1/67/L.47, titulado “Desarme regional”; el proyecto de resolución A/C.1/67/L.51, titulado “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional”; y el proyecto de resolución A/C.1/67/L.53, titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”.

Abordaré primero el proyecto de resolución A/C.1/67/L.47, que deseo presentar en nombre de las delegaciones de Bangladesh, la República Democrática del Congo, Egipto, Indonesia, Kuwait, el Perú, la Arabia Saudita, el Sudán, Turquía y mi propio país, el Pakistán.

Sin menospreciar la importancia de las medidas internacionales de desarme, la dimensión regional es incuestionablemente fundamental. La promoción de la seguridad y el desarme en el plano regional complementa esos objetivos en el plano mundial. A ese respecto, las orientaciones y recomendaciones sobre los planteamientos regionales en materia de desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en 1993 nos indican el camino a seguir.

Los patrocinadores, incluida mi delegación, esperan que, como en el anterior período de sesiones de la Comisión, el proyecto de resolución se apruebe por unanimidad.

Deseo presentar ahora el proyecto de resolución titulado “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional”, contenido en el documento A/C.1/67/L.51, en nombre de las delegaciones de Bangladesh, Egipto, Kazajistán, Kuwait, Filipinas, Sierra Leona, la República Árabe Siria, Ucrania, Uruguay y mi propia delegación, el Pakistán.

La presentación de este proyecto de resolución se asienta en el valor internacionalmente reconocido de las medidas regionales y subregionales de fomento de la confianza. El Pakistán está convencido de que tales medidas han producido y seguirán produciendo dividendos para la paz y la solución de los conflictos, lo cual permite a su vez que los Estados se concentren en el desarrollo socioeconómico. Las medidas de fomento de la confianza también pueden crear un entorno propicio para el control de armamentos y el desarme.

En el proyecto de resolución se recuerdan, entre otras cosas, los medios y métodos relativos a las medidas de fomento de la confianza enunciados en el informe de la Comisión de Desarme de 1993 (véase A/48/42, anexo II) y se exhorta a los Estados Miembros a que apliquen esos medios y métodos mediante unas consultas y un diálogo sostenidos.

Mi delegación y los otros patrocinadores esperan que, al igual que el año pasado, la Comisión apruebe el proyecto de resolución por unanimidad.

Por último, deseo presentar ahora el proyecto de resolución titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”, contenido en el documento A/C.1/67/L.53, en nombre de las delegaciones de Bangladesh, la República Democrática del Congo, Egipto, la República Árabe Siria, los Emiratos Árabes Unidos y mi propia delegación, el Pakistán. Este proyecto de resolución tiene la finalidad de promover el desarme relacionado con las armas convencionales en los planos regional y subregional. A pesar de su importancia, esta cuestión no ha recibido hasta ahora la debida atención o apoyo. La comunidad internacional debe centrarse claramente en el equilibrio y el control de las armas convencionales.

Los patrocinadores, incluida mi delegación, confían en que la Comisión seguirá prestando su firme apoyo a este proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/67/L.47.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Cherniavsky (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/67/L.47, titulado “Desarme regional”, acaba de ser presentado por el representante del Pakistán. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/67/L.47 y A/C.1/67/CRP.3/Rev.3.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/67/L.47.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/67/L.51.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Cherniavsky (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/67/L.51, titulado “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional”, acaba de ser presentado con arreglo al tema 94 w) del programa por

el representante del Pakistán. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/67/L.51 y A/C.1/67/CRP.3/Rev.3.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/67/L.51.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/67/L.53.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Cherniavsky (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El representante del Pakistán acaba de presentar el proyecto de resolución A/C.1/67/L.53, titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional” en relación con el tema 94 v). Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/67/L.53 y A/C.1/67/CRP.3/Rev.3.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado una votación registrada por separado sobre el párrafo 2.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Arabia

Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

India

Abstenciones:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bhután, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, México, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Sudán del Sur, España, Suecia, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 132 votos contra 1 y 36 abstenciones, se mantiene el párrafo 2.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.53 en su totalidad. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán,

República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

India

Abstenciones:

Bhután, Federación de Rusia

Por 166 votos contra 1 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/67/L.53 en su totalidad.

El Presidente (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra los representantes que deseen intervenir en explicación de voto o de posición sobre los proyectos de resolución que se acaban de aprobar.

Sr. Ermakov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Como todos habrán podido observar, la Federación de Rusia se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/67/L.53. Reconocemos la importancia del control de armas convencionales para garantizar la seguridad regional, pero estamos convencidos de que el sistema para asegurar ese control debe corresponder a la situación militar y política real y contribuir a asegurar la paz y a mantener la estabilidad.

En términos concretos, todos los años recalamos a los autores y patrocinadores del presente texto que la

referencia que se hace en el preámbulo al Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa como piedra angular de la seguridad europea es inaceptable. Como todos sabemos, el Tratado constituye una reliquia de la Guerra Fría, un producto de la confrontación entre la Unión Soviética y los Estados Unidos de América. Incluso antes de su aplicación, el Tratado ya no se correspondía con la situación militar y política que se había desarrollado en Europa. Por tanto, no solo era discriminatorio sino también, en cierto sentido, cómico, ya que el Tratado incluye explícitamente en su ámbito de aplicación la parte del territorio de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que comprende los países bálticos, lo cual constituye una referencia a Letonia, Estonia y Lituania, que son miembros de la OTAN. Por consiguiente, es sencillamente inaceptable y poco serio considerar el Tratado como modelo para fomentar la seguridad regional.

Sr. Gill (India) (*habla en inglés*): La India votó en contra del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/67/L.53, titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”. En el proyecto de resolución se solicita a la Conferencia de Desarme que examine la formulación de los principios que pueden servir de marco para los acuerdos regionales sobre el control de armas convencionales. Como único foro multilateral de negociación sobre el desarme, la Conferencia tiene la vocación de negociar los instrumentos sobre desarme de aplicación internacional. En 1993, la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas aprobó por consenso directrices y recomendaciones para el desarme regional. Por consiguiente, no es necesario que la Conferencia de Desarme se dedique a formular

principios sobre el mismo tema en un momento en el que tiene otras cuestiones prioritarias en su programa.

Además, estimamos que los motivos de preocupación de los Estados en materia de seguridad van más allá de regiones definidas de manera limitada. En consecuencia, a juicio de nuestra delegación la noción de preservar un equilibrio en las capacidades de defensa en el contexto regional o subregional no es realista ni aceptable.

Sr. Pintado (México): Quisiera referirme al proyecto de resolución A/C.1/67/L.53, titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”, que acaba de ser aprobado por la Primera Comisión. Al respecto, al igual que en el anterior período de sesiones, mi delegación ha decidido abstenerse respecto del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Como ya se ha indicado, nuestras preocupaciones atienden a dos aspectos.

En primer lugar, consideramos que el desarrollo de principios sobre control de armas convencionales escapa de la competencia de la Conferencia de Desarme, no solo por la materia de la que se trata, sino por no tener cabida dentro del mandato negociador de esta. En todo caso, debería ser la Comisión de Desarme la que, dada su naturaleza deliberativa, considerase este tema.

Por otro lado, México considera que la parálisis y los métodos de trabajo que persisten en la Conferencia de Desarme hacen inviable considerar un nuevo tema en la agenda de este foro, como aquel referido en el párrafo dispositivo sobre el cual nos abstuvimos.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.